

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 394

Artículo Primero.- La LXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba al Municipio de Abasolo, Nuevo León, a garantizar con las participaciones que en ingresos federales le correspondan, un crédito con la Institución de Banca de Desarrollo BANOBRAS, S.N.C., por un monto de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), y en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá de inscribirse dicha garantía en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Segundo.- El Municipio de Abasolo, Nuevo León, presentará razón pormenorizada de la utilización del financiamiento autorizado, en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los ocho días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ